Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo 4 MAY 2018

VISTO el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Guillermo Oscar ACUÑA D.N.I. Nº 11.957.650, de la ciudad de Rio Grande: Y

CONSIDERANDO

Que dicho contrato tiene por objeto publicar las reuniones de las Comisiones Permanentes de Asesoramiento, Especiales, Sesiones Legislativas, mediante avisos publicitarios para radio, banner publicitario y toda pieza comunicacional, en los siguientes medios: radio "FM UNIVERSO 89.1 MHZ" y el portal "WWW.NOTICIASDELSURTDF.COM.AR", en función de la Orden de publicidad que oportunamente se le notificará. En todos los casos, los avisos publicitarios para radio y banner serán provistos por el Locatario.

Oue el citado contrato asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL (\$14.000) mensuales, y que de acuerdo a lo informado por el Director de Prensa y Difusión Institucional, mediante Nota Nº 220/18 Letra: DP y DI, el mencionado contrato comienza a regir a partir del día 1º de Mayo de 2018 y tendrá vigencia continua hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 18, inciso f) de la Ley Nº 1015 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios y Disposición Nº 080/04 y modificatorias, Resolución de Presidencia Nº 851/17, ratificada por Resolución de Cámara Nº 270/17.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO. ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Guillermo Oscar ACUÑA D.N.I. Nº 11.957.650, de la ciudad de Rio Grande; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL (\$14.000) mensuales, y que de acuerdo a lo informado por el Director de Prensa y Difusión Institucional, mediante Nota Nº 220/18 Letra: DP y DI, el mencionado contrato comienza a regir a partir del día 1º de Mayo de 2018 y tendrá vigencia continua hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 484/2018

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas Leg